

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN PLAZO RESPECTO A LA MEDIDA 1.1 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, DE LA LINEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS PARA EL EJERCICIO 2023 POR RESOLUCIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2023.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo (BOJA nº 113, de 13 de junio de 2014), una vez vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones con cargo a la medida 1.1 de la Línea 1 de este programa, convocadas mediante Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social (BOJA nº 79, de 27/04/2023), se requiere a las entidades interesadas relacionadas en documento anexo, para que subsanen las faltas o deficiencias que en el mismo se indican para cada una de ellas.

El escrito mediante el que se efectúe la subsanación (Resuelve Sexto de la Resolución de 19 de abril de 2023), se presentarán única y exclusivamente de forma telemática, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 a) y d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en la dirección de internet:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/6465.html>, así como, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

El plazo de subsanación será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, suspendiéndose el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento, en los términos dispuestos en el artículo 22.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Conforme al artículo 21 de la Orden de 6 de junio de 2014, aquellas entidades interesadas requeridas que no procedan a la subsanación, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se les tendrá por desistidas de su petición, declarando al mismo tiempo el archivo de las solicitudes.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Avda. De Grecia, 17. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	08/09/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm7NXRUYYKCGPJDN5UE358KMXCD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Delegación Territorial en Sevilla

ANEXO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN MEDIDA 1.1. CONVOCATORIA 2023

DATOS	DESCRIPCIÓN
EXPEDIENTE: P11232023SE000000005	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LA PINZA PRODUCCIONES, S. COOP. AND.	
CIF: F10917383	
Hoja 4, Apartado 8: - Para la persona socia incorporada 1, revisar fecha de baja como demandante de empleo.	
REQUISITOS A SUBSANAR:	
Hoja 4, Apartado 8 (para todas las personas socias incorporadas): - Las jornadas consignadas son parciales, por lo que la cuantía de la subvención debe ser proporcional a la duración de la misma, teniendo en cuenta las situaciones previas señaladas (art. 9.4 de la Orden de 6 de Junio de 2014). La subsanación de este importe implicará la modificación de la cuantía a consignar en el apartado 7.	
EXPEDIENTE: P11232023SE000000006	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: URDIMBRE SOCIAL, S. COOP. AND.	
CIF: F72687346	
Hoja 4, Apartado 8 (para todas las personas socias incorporadas): - La declaración de plantilla no se adecua a la condición establecida en el artículo 9, apartado 3 e) de la Orden de 6 de Junio de 2014: la incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los doce meses anteriores a la fecha de incorporación de las nuevas personas socias por las que se percibiría la subvención, salvo que ésta se produzca para sustituir a otra persona socia trabajadora o de trabajo, que se haya jubilado en el referido periodo. A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de personas socias trabajadoras o de trabajo y el número de personas trabajadoras con contrato indefinido.	
REQUISITOS A SUBSANAR:	
Hoja 4, Apartado 8 (para persona socia incorporada 1): - La cuantía de la subvención consignada no se corresponde con la situación previa señalada (artículo 9.4 de las bases reguladoras).	
EXPEDIENTE: P11232023SE000000007	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CKL COMUNICACIONES, S. COOP. AND.	
CIF: F91477273	
Hoja 4, Apartado 8: - La declaración de plantilla no se adecua a la condición establecida en el artículo 9, apartado 3 e) de la Orden de 6 de Junio de 2014: la incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los doce meses anteriores a la fecha de incorporación de las nuevas personas socias por las que se percibiría la subvención, salvo que ésta se produzca para sustituir a otra persona socia trabajadora o de trabajo, que se haya jubilado en el referido periodo. A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de personas socias trabajadoras o de trabajo y el número de personas trabajadoras con contrato indefinido.	
REQUISITOS A SUBSANAR:	
EXPEDIENTE: P11232023SE000000008	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: YOUWORK ASESORAMIENTO, S. COOP. AND.	
CIF: F90416371	
Hoja 4, Apartado 8: - Revisar la declaración de plantilla: conforme al artículo 9, apartado 3 e) de la Orden de 6 de Junio de 2014, la incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los doce meses anteriores a la fecha de incorporación de las nuevas personas socias por las que se percibiría la subvención, salvo que ésta se produzca para sustituir a otra persona socia trabajadora o de trabajo, que se haya jubilado en el referido periodo. A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de personas socias trabajadoras o de trabajo y el número de personas trabajadoras con contrato indefinido.	
REQUISITOS A SUBSANAR:	



DATOS	DESCRIPCIÓN
EXPEDIENTE: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CIF:	P11232023SE00000009 FILIPA EVIENTOS, S.COOP.AND. F7277600
REQUISITOS A SUBSANAR:	<p>Hoja 4, Apartado 8:</p> <p>- Para la persona incorporada 1, revisar la fecha fin de baja como demandante de empleo. Según lo establecido en el art. 9, ap. 3, d) de la Orden de 6 de junio de 2014, desde la fecha de baja como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, hasta la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social no podrán haber transcurrido más de quince días.</p> <p>Hoja 5, Apartado 9:</p> <p>- Error cumplimiento apartado 9.2. (colectivos preferentes). Sólo se puntuará a cada persona por su inclusión en una de las situaciones, según la opción marcada en el apartado 8. La subsanación de este apartado podría implicar la modificación del "total autobaremo".</p> <p>Hoja 5, Apartado 9:</p> <p>- Omisión cumplimiento apartado 9.5 (se valorará la incorporación de mujeres y la realización por parte de la entidad de cursos formativos dirigidos a sus trabajadores). En caso de no poder valorarse ningún criterio de desempate, se indicará esta circunstancia.</p>
EXPEDIENTE: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CIF:	P11232023SE00000010 EL ROBLE, S.COOP.AND. F91094003
REQUISITOS A SUBSANAR:	<p>Hoja 4, Apartado 8:</p> <p>- Revisar fecha de nacimiento.</p>
EXPEDIENTE: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CIF:	P11232023SE00000012 VORTICE ALCORES FORMACION, S.COOP.AND. F13958764
REQUISITOS A SUBSANAR:	<p>Hoja 4, Apartado 8 (todas las personas socias incorporadas):</p> <p>- La declaración de plantilla no se adecua a la condición establecida en el artículo 9, apartado 3 e) de la Orden de 6 de junio de 2014; la incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los doce meses anteriores a la fecha de incorporación de las nuevas personas socias por las que se percibiría la subvención, salvo que esta se produzca para sustituir a otra persona socia trabajadora o de trabajo, que se haya jubilado en el referido periodo. A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de personas socias trabajadoras o de trabajo y el número de personas trabajadoras con contrato indefinido.</p>
EXPEDIENTE: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CIF:	P11232023SE00000017 INNOVAUTO SUR, S.COOP.AND. F72930423
REQUISITOS A SUBSANAR:	<p>Hoja 4, Apartado 8 (todas las personas socias incorporadas):</p> <p>- No se ha aplicado el incremento establecido en el segundo párrafo del apartado a) del art. 9.4 de la Orden de 6 de junio de 2014 para la situación previa señalada. La subsanación de este importe implicará la modificación de la cuantía a consignar en el apartado 7.</p> <p>Hoja 5, Apartado 9:</p> <p>- Error en apartado 9.3 (La puntuación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada persona incorporada susceptible de ser subvencionada; menores de 35 años y a partir de 45 años)</p>
EXPEDIENTE: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CIF:	P11232023SE00000021 CANTILLANA DE PINTURAS, S.COOP.AND. F42809210
REQUISITOS A SUBSANAR:	<p>Hoja 4, Apartado 8:</p> <p>- La declaración de plantilla no se adecua a la condición establecida en el artículo 9, apartado 3 e) de la Orden de 6 de junio de 2014; la incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los doce meses anteriores a la fecha de incorporación de las nuevas personas socias por las que se percibiría la subvención, salvo que esta se produzca para sustituir a otra persona socia trabajadora o de trabajo, que se haya jubilado en el referido periodo. A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de personas socias trabajadoras o de trabajo y el número de personas trabajadoras con contrato indefinido.</p> <p>Hoja 4, Apartado 8:</p> <p>- Las jornadas consignadas es parcial, por lo que la cuantía de la subvención debe ser proporcional a la duración de la misma, teniendo en cuenta la situación previa señalada (art. 9.4 de la Orden de 6 de junio de 2014). La subsanación de este importe implicará la modificación de la cuantía a consignar en el apartado 7.</p> <p>Hoja 5, Apartado 9:</p> <p>- Error cumplimiento apartado 9.2. (colectivos preferentes). Sólo se puntuará a cada persona por su inclusión en una de las situaciones, según la opción marcada en el apartado 8. La subsanación de este apartado podría implicar la modificación del "total autobaremo".</p>

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	08/09/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm7NXRUYKGCJPJDN5UE358KMXCD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DATOS	DESCRIPCIÓN
EXPEDIENTE: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CIF:	P11232023S.E000000024 SINERGIAS MArkETING Y EVENTOS, S. COOP. AND. F9181166
REQUISITOS A SUBSAMAR:	Hoja 4, Apartado 8: - La declaración de plantilla no se adecua a la condición establecida en el artículo 9, apartado 3 e) de la Orden de 6 de junio de 2014; la incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los doce meses anteriores a la fecha de incorporación de las nuevas personas socias por las que se percibirá la subvención, salvo que ésta se produzca para sustituir a otra persona socia trabajadora o de trabajo, que se haya jubilado en el referido periodo. A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de personas socias trabajadoras o de trabajo y el número de personas trabajadoras con contrato indefinido.
EXPEDIENTE: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CIF:	P11232023S.E000000025 TRIANGULO TEXTIL, S.COOP.AND. F67706002
REQUISITOS A SUBSAMAR:	Hoja 5, Apartado 9: - Error cumplimiento en el apartado 9.2. (colectivos preferentes). Sólo se puntuará a cada persona por su inclusión en una de las situaciones, según la opción marcada en el apartado 8. La subsanación de este apartado podría implicar la modificación de "total autoberano".
EXPEDIENTE: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CIF:	P11232023S.E000000028 EL RAYO TOMARES, S. COOP. AND. F13749301
REQUISITOS A SUBSAMAR:	Hoja 4, Apartado 8 (para todas las personas socias incorporadas): - La cuantía de la subvención consignada no se corresponde con la situación previa señalada (artículo 9.4 de las bases reguladoras). Hoja 5, Apartado 9: - Error cumplimiento en el apartado 9.2. (colectivos preferentes). Sólo se puntuará a cada persona por su inclusión en una de las situaciones, según la opción marcada en el apartado 8. La subsanación de este apartado podría implicar la modificación de "total autoberano".
EXPEDIENTE: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CIF:	P11232023S.E000000029 EL ROBLE SOLIDARIO, S. COOP. AND. F91192971
REQUISITOS A SUBSAMAR:	Hoja 4, Apartado 8 (persona socia incorporada 1): - La declaración de plantilla no se adecua a la condición establecida en el artículo 9, apartado 3 e) de la Orden de 6 de junio de 2014; la incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los doce meses anteriores a la fecha de incorporación de las nuevas personas socias por las que se percibirá la subvención, salvo que ésta se produzca para sustituir a otra persona socia trabajadora o de trabajo, que se haya jubilado en el referido periodo. A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de personas socias trabajadoras o de trabajo y el número de personas trabajadoras con contrato indefinido. Hoja 4, Apartado 8 (persona socia incorporada 3): - La cuantía de la subvención consignada no se corresponde con la situación previa señalada para los hombres (artículo 9.4 de las bases reguladoras).
EXPEDIENTE: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CIF:	P11232023S.E000000031 ECOSOSTENIBLE, S.COOP.AND. F16803017
REQUISITOS A SUBSAMAR:	Hoja 1, Apartado 1: - La persona que presenta la solicitud no es el residente del Consejo rector. Debe aportar acreditación del poder de representación del firmante de la solicitud.

Conforme al artículo 18.5 de la Orden de 6 de junio de 2014, "En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración, queda sustituida por la incorporación de la citada información en los correspondientes apartados de la solicitud, con el compromiso de aportarla posteriormente en los términos establecidos en el artículo 25.", salvo, en su caso, la autorización expresa del representante de la entidad a favor de la persona firmante de la solicitud, de acuerdo con el artículo 21.1 de la referida Orden.